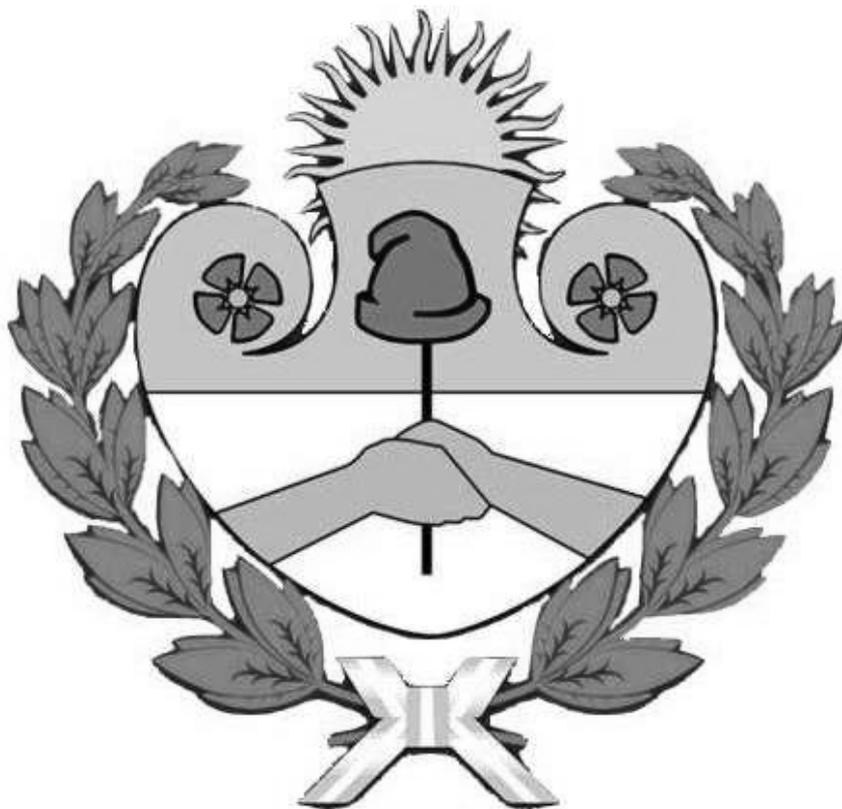


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 12 Año XCIII**

San Salvador de Jujuy, 29 de Enero de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO ACUERDO N° 5307 -H.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2010.-  
VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N° 5.621 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 5621 establece un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, la cual se encuentra vigente a partir del primero de diciembre del año 2009;

Que, previo su implementación se evidenció una sustancial cantidad de contribuyentes con intención de regularizar sus deudas tributarias mediante la adhesión al régimen, principalmente en el tramo donde la ley concede mayores beneficios;

Que, por la particularidad que presenta el mes de entrada en vigencia de la norma, la situación económica-social vivida en los últimos meses del año 2009 y el periodo vacacional de enero, existe un importante número de contribuyentes en condiciones de acogerse a los mayores beneficios previstos durante los dos primeros meses de vigencia de la Ley 5621, y que por estas circunstancias no tienen la posibilidad de ejercer el derecho a gozar de los mismos;

Que, el Código Fiscal, Ley 3202/75 y sus modificaciones, en el artículo 59 faculta al Poder Ejecutivo para remitir en todo o en parte la obligación de abonar los intereses a que se refiere el artículo 43 y las multas previstas en el Título Octavo de ese cuerpo normativo siempre que dicha remisión sea con carácter general, o con carácter sectorial, en ambos casos cuando las circunstancias afecten a sectores de contribuyentes de la Provincia, remisión que podrá comprender uno o más periodos fiscales y uno o más gravámenes;

Que, las disposiciones de la Ley 5621 resultan idénticas a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo a través del artículo 43 de la Ley 3202/75 y modificatorias;

Que, razones de conveniencia para los interesados en normalizar su situación con el Fisco, como para el Estado Provincial en buscar implementar mecanismos tendientes a lograr un aumento de la recaudación de tributos los cuales permiten el cumplimiento de sus fines esenciales, toma oportuno ampliar la vigencia de la Ley 5621 como así también los beneficios de la misma a efectos de posibilitar un mayor acogimiento al régimen en miras de permitir a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, objetivo primordial buscado por la citada ley;

Que, ante el receso de la Legislatura Provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legislativa y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas supra, por lo que la necesidad y urgencia imponen el dictado del presente decreto;

Que, con sustento en el criterio sostenido por la mejor doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro mas alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/Estado Provincial L.A. N° 37 F° 926/927 N° 437 E Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41 F° 318/321 N° 145), conforme al cual el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Art. 137 puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y necesidad así lo justifica en atención que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN ACUERDO DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el texto del artículo 18 de la Ley 5621 el que quedará redactado de la siguiente manera;

“Artículo 18°: El presente régimen tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial”.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la ampliación los beneficios del artículo 11, inciso b), punto b.1., 1 y 1, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 11.- Los sujetos que adhieran al presente Régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

**a) Condonación de multas y demás sanciones aplicadas**

Cuando la aplicación de las mencionadas multas se encontrare en instancia de determinación, discusión administrativa, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente, en la medida que a la fecha de finalización de vigencia del presente Régimen, el impuesto origen de las mismas y sus intereses se encuentren íntegramente abonados o incorporados en un plan de facilidades de pago vigente. Se incluyen en este beneficio las multas aplicadas que no hubieran sido ingresadas, aún en el supuesto en que se encontraren firmes

**b) Reducción de intereses**

El monto de acogimiento se establecerá computando, desde el vencimiento original de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 43 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias) con la siguiente reducción:

**b.1 De acuerdo al momento del acogimiento**

1. Acogimientos realizados entre el primer y el cuarto mes de vigencia, una reducción del ochenta por ciento (80%) del importe correspondiente a los intereses.
2. Acogimientos realizados entre el quinto y sexto mes de vigencia, una reducción del setenta por ciento (70%) del importe correspondiente a los intereses.
3. Acogimientos realizados entre el séptimo y octavo mes de vigencia, una reducción del sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses.

Tratándose de deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario será aplicable lo establecido en el Capítulo II de la presente.

Tratándose de deudas provenientes de planes de pago, caducos o no, el monto del acogimiento se establecerá tomando el capital en su origen, se le adicionará el interés previsto en el Art. 43 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias) desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha del acogimiento, con la siguiente reducción de intereses:

- 1.- Acogimientos realizados entre el primer y cuarto mes de vigencia, una reducción del ochenta por ciento (80%) del importe correspondiente a los intereses.
- 2.- Acogimientos realizados entre el quinto y sexto mes de vigencia, una reducción del setenta por ciento (70%) del importe correspondiente a los intereses.
- 3.- Acogimientos realizados entre el séptimo y octavo mes de vigencia, una reducción del sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses.

Luego de la reducción operada, según la aplicación de los incisos anteriores, se imputarán las sumas ingresadas, como anticipos o cuotas, lo que en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

**b 2.- De acuerdo a la modalidad de pago\***

- 1.- En un (1) solo pago: una reducción del veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a los intereses.
- 2.- Hasta tres (3) pagos: una reducción del diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses.

La reducción de intereses previstos en el presente Régimen, en ningún caso podrá implicar una reducción en el importe del capital de la deuda.

**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios de Gobierno y Justicia, Educación, Infraestructura y Planificación, Producción y Medio Ambiente, Salud, Desarrollo Social y Hacienda a sus demás efectos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3251-H.-  
EXP. 200-289/2007.- Y AGDOS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de la Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización, acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
GARCIA, Pedro Pablo	DNI N° 10.186.950	200-280-07
MIRABAL, Felipe Santiago	DNI N° 8.468.750	200-281-07
HEREDIA, Juan Carlos	DNI N° 14.374.663	200-282-07
RIOS, León René	DNI N° 7.264.329	200-283-07
DURAN, Pedro	DNI N° 7.252.564	200-284-07
ZERPA, Pablo	DNI N° 8.167.359	200-285-07
TOBALA, Flavio Eustaquio	DNI N° 10.186.948	200-286-07
ANAQUIN, Ricardo	DNI N° 8.224.487	200-287-07
CHAVEZ Teofilo	DNI N° 13.242.257	200-288-07
GONZALEZ, Julio Luis	DNI N° 11.664.333	200-289-07

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3294-G.-  
EXP. N° 412-564-P-08.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese del servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, MARIA DE LOS ANGELES GALVAN, DNI 16.991.349, Legajo N° 13.162, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera de servicio).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3299-G.-  
EXP. N° 0412-511/07.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SOZA, DNI 17.651.994, Legajo N° 11.691, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3306-G.-  
EXP. N° 0412-468-P-08.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, RAMON HECTOR JULIO, DNI N° 12.121.827, Legajo N° 11.291, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, RAMON HECTOR JULIO, DNI N° 12.121.827, Legajo N° 11.291, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3312-G.-  
EXP. N° 0412-728/08.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de la notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, ROBERTO SAJAMA, DNI N° 31.203.140, Legajo N° 15.636, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículos 14° Inc. K) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) 1er. Párrafo- de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3725-G.-  
EXP. N° 0412-142-P-09.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 16.186.329, Legajo N° 10.993 por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 16.186.329, Legajo N° 10.993, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3327-G.-  
EXP. N° 0412-686-2008.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARTIN EUGENIO MAMANI, Legajo 11.440, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP)

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3538-H.-**

**EXP. N° 727-139/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2215 "hospital General Manuel Belgrano" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", solicita el refuerzo de la Partida: 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública", y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008- Ley N° 5561, transfiriendo fondos de la Partidas 1-4-6-1-0 " Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción K "Obligaciones a Cargo del Tesoro" para reforzar la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública perteneciente a la Unidad de Organización R 2215 "Hospital General Manuel Belgrano" dependiente del Ministerio de Salud y por la suma de \$ 120.000,00.-, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3952-G.-**

**EXP. N° 0412-404-P-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, FELIPE LAMAS, DNI N° 17.680.637, Legajo N° 11.472, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. K) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) 1er. Párrafo- de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez)

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4024-DS.-**

**EXP. N° 765-718-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de la Actas Acuerdo suscripta en fecha 14 de Mayo de 2007, celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y la Municipalidad de EL CARMEN, representada por la SRA. CELIA MONALDI DE LOZZA, la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, representada el ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA, la Municipalidad de ABRA PAMPA, representada por el SR. HERMAN ZERPA, la Municipalidad de PERICO, representada por el ING. ROLANDO FICOSECO, la Municipalidad de LA QUIACA, representada por el SR. CARLOS ALBERTO CAVANA, la Municipalidad de LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, representada por el SR. MARCELO LLANOS, la Municipalidad de PALPALA, representada por el SR. ALBERTO FAUSTINO ORTIZ, la Municipalidad de CALILEGUA, representada por la SRA. ELSA FLORES y la Municipalidad de SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representada por el SR. JULIO MOISÉS, en el marco del "Programa Familias y Nutrición" 2 da. Etapa; y

**CONSIDERANDO**

Que, las mencionadas Actas Acuerdo, tienen por objeto articular acciones conjuntas entre la Provincia y los Municipios, tendientes a brindar continuidad a las acciones iniciadas en materia de capacitación destinadas a garantizar el desarrollo infantil temprano que entrelaza la alimentación, las relaciones familiares y comunitarias;

Que, en las cláusulas que conforman las mismas, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 40 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 42 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado en todas sus partes las Actas Acuerdo, suscriptas en fecha 14 de Mayo de 2007, celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y la Municipalidad de EL CARMEN, representada por la SRA. CELIA MONALDI DE LOZZA, la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, representada el ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA, la Municipalidad de ABRA PAMPA, representada por el SR. HERMAN ZERPA, la Municipalidad de PERICO, representada por el ING. ROLANDO FICOSECO, la Municipalidad de LA QUIACA, representada por el SR. CARLOS ALBERTO CAVANA, la Municipalidad de LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, representada por el SR. MARCELO LLANOS, la Municipalidad de PALPALA, representada por el SR. ALBERTO FAUSTINO ORTIZ, la Municipalidad de CALILEGUA, representada por la SRA. ELSA FLORES y la Municipalidad de SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representada por el SR. JULIO MOISÉS, en el marco del "Programa Familias y Nutrición" 2 da. Etapa obrante a fs. 12/38 de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar las Actas Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 123 inciso 34 de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, Dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4195-H.-**

**EXP. N° 500-334/2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 7286-H-07, de la fecha 08 de febrero de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** El plazo total del préstamo será de siete (7) años y con un período de gracia de cuatro (4) años a partir de la consolidación del préstamo, la que será efectuada al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. El capital se amortizará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos como setenta y siete por ciento (2,77%) y una última cuota equivalente al tres coma cero cinco por ciento (3,05%) del capital ajustado. El préstamo devengará intereses desde la fecha de cada desembolso los que se capitalizarán hasta el 31 de diciembre del ejercicio de desembolsos y serán pagaderos mensualmente. La tasa de interés aplicable se fijará de acuerdo a cada subprograma".-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4208-H.-**

**EXP. 200-580/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
NICOLAS IGNACIO RAMOS	DNI N° 8.195.759	200-580-2007
CARLOS HORACIO MONTAÑO	DNI N° 12.618.824	200-581-2007
FAUSTINO FERNANDEZ	DNI N° 11.664.166	200-584-2007
JUAN DOMINGO CHAUQUE	DNI N° 8.012.900	200-585-2007
PEDRO ANTONIO CAÑIZAREZ	DNI N° 8.204.898	200-586-2007
IGNACIO ROGELIO PEREZ	DNI N° 8.202.834	200-587-2007
FELIX MARTIN MENDOZA	DNI N° 8.194.108	200-588-2007
HECTOR RAMON ZERDA	DNI N° 12.618.502	200-589-2007

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4209-H.-**

**EXP. 200-01/2008 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
TIMOTEO SALTO	DNI N° 7.508.686	200-01-2008
FRANCISCO GREGORIO	DNI N° 8.190.977	200-42-2008
BENITO FROILAN SANCHEZ	DNI N° 10.776.162	200-66-2008
JORGE NAVARRO	DNI N° 7.278.977	200-87-2008
FREDEVINDO SALTO	DNI N° 7.504.599	200-755-2007
EUSEBIO IPOLITO TOLAY	DNI N° 11.883.468	200-756-2007
MERCEDES IGNACIO	DNI N° 11.522.940	200-757-2007
CARLOS ENRIQUE GALVAN	DNI N° 13.771.351	200-758-2007

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4215-H.-**

**EXP. 200-409/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización, acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
GABINO FARFAN	DNI N° 7.285.449	200-409-2007
EDUARDO RODOLFO TAPIA	DNI N° 12.618.181	200-400-2007
GUILLERMO OSCAR UGARTE	DNI N° 11.256.879	200-401-2007
SANTOS BARGAS	DNI N° 8.204.306	200-402-2007
PABLO TOLABA	DNI N° 7.287.377	200-403-2007
RAFAEL ALFREDO CAÑIZAREZ	DNI N° 16.075.782	200-404-2007
RAUL VALENTIN TARIFA	DNI N° 7.809.144	200-405-2007
MARCELINO VERON	DNI N° 8.222.568	200-406-2007
EGIDIO ALDANA	DNI N° 8.204.953	200-407-2007
BERNARDO SAMUEL RODRIGUEZ	DNI N° 8.202.375	200-408-2007

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4222-H.-**

**EXP. 200-449/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
EMILIANO VILCA	DNI N° 8.205.103	200-449-2007
MARIANO VENENCIA	DNI N° 7.282.584	200-440-2007
HECTOR BENJAMIN FERREYRA	DNI N° 13.241.291	200-441-2007
FLORENCIO JUAN ROMANO	DNI N° 12.978.373	200-442-2007
RAUL GUADALUPE DEL VALLE TORRES	DNI N° 10.616.616	200-443-2007
ABDON SANCHEZ	DNI N° 8.199.350	200-444-2007
LUIS FRANCISCO SAJAMA	DNI N° 10.489.244	200-445-2007
RODOLFO BURGOS	DNI N° 11.136.572	200-446-2007
ANASTACIO FARFAN	DNI N° 7.277.871	200-447-2007
PEDRO PAULINO CHAMBI	DNI N° 7.276.831	200-448-2007

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4419-H.-**  
**EXP. 200-290/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerando del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
PRESENTACION URZAGASTI	DNI N° 7.269.671	200-290-07
PEDRO PABLO URZAGASTI	DNI N° 12.005.758	200-291-07
CARLOS GUILLERMO TOLABA	DNI N° 11.422.909	200-292-07
FRANCISCO TITO	DNI N° 12.377.404	200-293-07
MARIA BLANCA ZAMBRANO	DNI N° 12.236.460	200-294-07
ALFREDO CRUZ	DNI N° 8.201.502	200-295-07
CIRIACO CEVERO GALIAN	DNI N° 8.551.602	200-296-07
CIARIO RIOJA	DNI N° 10.375.683	200-297-07
CARLOS DONATO RUIZ	DNI N° 13.550.684	200-298-07
ROGELIO ROLANDO RODRIGUEZ	DNI N° 11.241.884	200-299-07

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4453-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación la Sra. SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA, Lic. PATRICIA DI LELLA DE PASQUINI, DNI N° 12.006.095, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4545-G.-**  
**EXP. N° 0412-192-2006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aplicar, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la Sanción expulsiva de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, VICTOR HORACIO FLORES, DNI N° 21.576.759, Legajo 12.956, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y de conformidad con las previsiones de los Artículos 26°, inc. a) y 29° del mismo cuerpo legal.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4585-G.-**  
**EXP. N° 0110-37/2003.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el gasto en publicidad que dan cuenta las Facturas B N° 0001-00006305 de EDITORIAL ATLANTIDA S.A., por la suma de \$ 24.200.-, y B N° 0002-0000081 de EDICIONES PAPAARAZZI S.A., por la suma de \$ 6.050.-, por publicación de notas de carácter oficial ordenadas por el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, autorizadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión a través de las Ordenes de Publicación Nros. 007208 y 007258, obrantes en autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4778-G.-**  
**EXP. N° 0412-322/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, ROLANDO HOROCIO LOZANO, DNI N° 13.550.222, Legajo 10.208, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, ROLANDO HORACIO LOZANO, DNI N° 13.550.227, Legajo 10.208, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4780-G.-**  
**EXP. N° 0412-324-P-2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, WALTER EDUARDO LAIMEZ, DNI N° 16.486.630, Legajo 10.913, por el término de 3 (Tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, WALTER EDUARDO LAIMEZ, DNI N° 16.486.630, Legajo N° 10.913, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4772-G.-**  
**EXP. N° 0412-226/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FEDERICO LIQUIN, DNI N° 17.402.155, Legajo N° 11.423, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (Modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FEDERICO LIQUIN, DNI N° 17.402.155, Legajo N° 11.423, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4851-H.-**  
**EXP. N° 513-944/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorizarse a la Dirección Provincial de Rentas a adquirir los siguientes bienes de capital, hasta la suma de Pesos doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$204.648) de conformidad a lo expresado en el exordio: 1) Cámara Digital Cantidad: 10 Unidades Características: 8.1 MPX-zoom óptico 3x- pantalla LCD 24.- 2) Reproductor DVD Cantidad: 10 Unidades Características: Multiformato VCD, DVD, DVD+R/RW, SP4-USB- tarjeta memoria.- 3) Reproductor MP3 Cantidad: 10 Unidades Características: Capacidad de memoria 2 GB.- 4) Computadoras personales Cantidad: 12 Unidades Características técnicas: CPU DISCO 200 GB; MEMORIA 2 GB; LECTO/GRABADORA DE DVD; MONITOR LCD 17".- 5) Automóvil 0 Km. Cantidad: 1 Unidad Características técnicas: Sedan 3 puertas, 1.3 cm. 3 cilindrada, nafta, aire acondicionado y dirección asistida.- 6) Televisores LCD Cantidad: 20 Unidades Características técnicas: 32"- 2 entradas HDMI-HD 1366x768.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4860-E.-**  
**EXP. N° 1056-1580/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-**  
**VISTO**

La Ley N° 5561 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2008", y  
**CONSIDERANDO**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2008, incorporando recursos y gastos correspondientes a la Red Federal de Formación Docente Continua-Plan Global de Capacitación;  
Que el Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 5561 faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir-total o parcialmente- respetando el monto total establecido en esta Ley (Artículo 1°), y efectuar las transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la necesidad de financiamiento estimada;  
Que el Art.14° inc. K) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención en todos los casos del Ministerio de Hacienda;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, como se indica a...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4936-E.-**  
**EXP. N° 1056-852/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de enero de 2009, la adecuación escalafonaria de la Agente NICOLAZA CONDORI, CUIL N° 27-04141029-4, Categoría 09 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, al cargo categoría 24.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4950-H.-**  
**EXP. 200-549/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N° DE EXPEDIENTE
REGINA VALE FERNANDEZ DE TILCA	DNI N° 10.375.395	200-549-2007
SIMON ARENA	DNI N° 10.008.359	200-540-2007
PEDRO LUCIOS CABEZAS	DNI N° 7.809.510	200-541-2007
PEDRO MARCELINO ALVAREZ	DNI N° 3.458.839	200-542-2007
RAMON SANCHEZ	DNI N° 7.289.971	200-543-2007
JOSE ALFREDO ARGOTA	DNI N° 11.374.280	200-544-2007
JUAN CARLOS RIVADENEIRA	DNI N° 12.390.818	200-545-2007
ERNESTO GABRIEL CABEZA	DNI N° 4.702.498	200-546-2007
FRAIN MARCELINO RODRIGUEZ	DNI N° 7.288.297	200-547-2007
HECTOR RAMON GOMEZ	DNI N° 12.236.757	200-548-2007

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4951-H.-**  
**EXP. 200-258/2007 v Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerando del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: APELLIDO Y NOMBRE, N° DE DOCUMENTO, N° DE EXPEDIENTE. Rows include RUBEN DARIO CACHAGUA, PEDRO PEDRAZA, CLEMENTE MENDEZ, SILVERIO ORTIZ, NICOLAS RUBEN RUIZ, CATALINO SOTO, SANTIAGO ANTONIO FUNES, RUMALDO RAMOS, HECTOR RODOLFO MARQUEZ.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 4960-H.- EXP. N° 613-394/2006 y Agdo. N° 613-74/2007.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.- VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita la modificación Presupuestaria para hacer frente al gasto que demandó la Obra "Encauzamiento Margen Derecha Río las Piedras- Yuto", y;

CONSIDERANDO Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 -Ley N° 5608, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 4994-G.- EXP. N° 300-362-2009.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACIÓN JUJUY VOLEY, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 11 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 4989-S.- EXP. N° 200-643/08 y Agdos. N° 714-1593/08 y N° 700-1708/08.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. Oscar Marín, Categoría C, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 1264, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de noviembre de 2.008, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 4990-S.- EXP. N° 200-644/08 y Agdos. N° 714-1497/08 y N° 700-1742/08.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. Marcelo Horacio Martiarena, Categoría D, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 1290, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 02 de diciembre de 2.008, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 4998-G.- EXP. N° 0300-445/2009.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION ENCUENTRO con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Quince (15) Artículos y corre agregado de Fs. 23 a 30 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5012-G.- EXP. N° 0650-1132-2007.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2009, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 15, Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Turismo y Cultura, MARIA ANTONIA BELTRAN, CUIL 27-05496715-8, al cargo Categoría 24.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5041-G.-

EXP. N° 400-3823/08.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la celebración del "DIA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL" y, consecuentemente concédase Asueto Administrativo el día 04 de Diciembre de 2009 a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos que no tuvieron, durante el año en curso, celebración o asueto por idéntico motivo.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5064-G.- EXP. N° 0412-394-2009.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del Sub-Comisario de Policía de la Provincia, CESAR DAVID MAIZARES, Legajo 11.893, de conformidad con las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5070-S.- EXP. N° 0725-119/08.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente conforme se indica a continuación: JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O. R: 02-02-13 HOSPITAL "MAIMARA" SUPRIMESE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows include Agrup. Servicios Generales, Escalafón General, TOTAL, CREASE, Agrup. Servicios Generales, Escalafón General, TOTAL.

ARTICULO 2º.- Designase a la Sra. MIRIAN RAQUEL GUANCA, DNI N° 22.874.198, CUIL 27-22874198-7, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O. R 2-02-13 Hospital "Maimará", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5078-G.- EXP. N° 0300-092-2009.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 1 "MONSEÑOR JOSE DE LA IGLESIA", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Treinta y ocho (38) Artículos, corre agregado de Fs. 55 a 62 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5117-G.- EXP. N° 0300-537-2008.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL SOL DE LA LOMA-ALTO COMEDERO, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs. 29 a 38 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 5126-G.- EXP. N° 0300-038/2007.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de "LA IGLESIA DEL SEÑOR", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de Sesenta y Nueve (69) Artículos, corre agregado de Fs. 50 a 60 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000093-G.- EXP. N° 400-9107-09.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2009.- EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE: ARTICULO 1º.- En el marco de las disposiciones y previsiones del Decreto N° 1768-G-94 y N° 6819-G-03, designar al señor Secretario de Gobierno, Dr. FERNANDO RAUL PEDICONE, "Coordinador General" de la COMISION PROVINCIAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. Pablo Luis La Villa Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 3231-E.-**  
**EXP. N° 1050-2517/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2008.**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago de la Factura N° C 0001 00002112 de Servi-Pren de Cristina Justiniano, por PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), correspondiente a la publicación de un aviso en conmemoración al "Día del Maestro".-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3478-E.-**  
**EXP. N° CU-1050-2369/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Aprobar el ANUARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, año 2009 período común 2009-2010 período especial para todos los Niveles, Ciclos y Modalidades de la Educación, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4390-E.-**  
**EXP. N° 1050-850/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY...**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Escuela N° 442 de la ciudad de Humahuaca de la Región Educativa II, dispuesta por Decreto N° 5107- EC-98, a partir del Período Escolar 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4557-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dar por autorizada la participación, de los agentes que se nominan a continuación en la Reunión de Conformación de la Comisión Asesora para la selección de obras para Bibliotecas de Escuelas Secundarias, llevada a cabo entre los días 20 al 24 de abril de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires:  
GLORIA CORONEL, DNI N° 14.924.589, Lengua; MARIA DEL MILAGRO BARRAMONTES, DNI N° 12.006.891, Historia; BEATRIZ EUGENIA CARRIZO, DNI N° 13.889.401, Geografía; MERCEDES VIRGINIA GROSSBERGER, DNI N° 11.207.508, Biología; ISABEL ASUNCION TEJERINA, DNI N° 10.536.085 Física-Química; RUFINO LIZARRAGA, DNI N° 10.742.207, Matemática; JUAN LUIS GUZMAN, DNI N° 10.473.545, Filosofía.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4559-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dar por autorizado el viaje realizado a la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 06 al 08 de octubre de 2008, de la Directora Gen3ral de Administración, CPN OLGA ELIZABETH ELIAZARIAN, DNI N° 12.213.470 y la CPN SILVIA NEUMEYER, DNI N° 17.080.491, Jefa del Departamento Tesorería, para realizar gestiones inherentes: Ingresos a través del goteo Ejercicio 2007, 2008 y 2009- Ley de Financiamiento Educativo - Convenio Ejercicio 2009 de Comedores Escolares- Protocolo N° 6, 7 y 8- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Pago a Tutores Ejercicio 2008 y 2009 - Programa FinEs.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4561-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dar por autorizado el viaje realizado por el Arq. LUIS NESTOR SORUCO, DNI N° 14.089.791, los días 23 y 24 de abril de 2009 a la Ciudad de Buenos Aires, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4597-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** RECONOCER los servicios brindados por los señores ANTONIO REINALDO NIEVA- DNI N° 13.367.518 y DENIS ARIEL MERCADO BELLINO- DNI N° 22.511.658, en quince (15) horas y treinta (30) horas de Alfabetización, respectivamente, durante el período del 3 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2008, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4598-E.-**  
**EXP. N° MK-1056-1712 -09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** DISPONER que la señora MARTA QUIROZ- DNI N° 11.207.729, Docente Interina en Treinta y seis (36) horas de cátedras de Talleres Libres, continúe con traslado transitorio en la Escuela Normal "Republica de Bolivia" de Humahuaca, desde el 16 de febrero

del 2009 hasta el inicio del término lectivo 2010, cumplido las funciones que le asigne la dirección del establecimiento citado en último término, por lo expuesto en el considerando.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4601-E.-**  
**EXP. N° MK-1056-799-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la baja concedida por Art. 2° de la Resolución N° 3764-E-2008, a la señora MIRTA GLADIS ORTEGA- DNI N° 06.297.949, como Maestra de grado titular de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" y Secretaria docente titular de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de esta ciudad capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** PRORROGAR la licencia por Art. 50° con goce de haberes, concedidas por Resolución N° 3133- E-2008 a la señora MIRTA GLADIS ORTEGA- DNI N° 06.297.949, como Maestra de grado titular de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" y Secretaria docente titular de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de esta ciudad capital, hasta el 31 de marzo del 2009, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.-** DAR DE BAJA, a partir del 1 de abril del 2009, a la señora MIRTA GLADIS ORTEGA- DNI N° 06.297.949, como Maestra de grado titular de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" y Secretaria docente titular de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de esta ciudad capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05, en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4603-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora NORA CRISTINA MENDEZ- DNI N° 10.008.213, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 127 de Cusi- Cusi, a partir del 20 de mayo del 2008 hasta el 30 de abril del 2009, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4604-E.-**  
**EXP. N° MK-1056-992/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** JUSTIFICAR por ART. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora ELIZABET JEANE MAMANI- DNI N° 21.803.618, Maestro Grado titular de la Escuela N° 302 de Guerrero, durante los días 27 de febrero hasta el 9 de marzo del 2009, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4609-E.-**  
**EXP. N° MK-1056-18987 -08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes las inasistencias incurridas por la señora VIRGINIA DEL VALLE CABRERA-DNI N° 18.156.910, Docente titular de la Escuela N° 436 de Alto Comedero, durante los días 3 al 9 de diciembre del 2008, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4613-E.-**  
**EXP. N° MK-1056-1335-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 3715-E-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DAR DE BAJA a partir del 1 de noviembre del 2008, a la señora MARIA LUISA VAZQUES - DNI N° 03.322.613, como Ordenanza-Categoría 7- en la Escuela Provincial de Artes N° 1 "Medardo Pantoja" de esta ciudad capital, por acogerse al beneficio de la jubilación", por lo expuesto en el considerando.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4618-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorizar la participación de la Secretaria de Gestión Educativa, Lic. PATRICIA DI LELLA DE PASQUINI, DNI N° 12.006.095, en el 2° Encuentro de la Mesa Federal de Subsecretarios, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de abril de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4641-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorizar la participación de la Sra. DIANA MOHORADE, DNI N° 6.152.513, en la Reunión de Presentación Técnica del Programa "Todos Pueden Aprender"- Proyecto de Promoción asistida en el Primer Ciclo de la Educación Primaria, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.-

María Eugenia Bernal



**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la participación a la 4ª Reunión de Directores de Educación Superior, a realizarse los días 28 y 29 de mayo de 2009, en la sede del Instituto Nacional de Formación Docente, en la Ciudad de Buenos Aires, de los representantes que a continuación se detalla: Lic. VIVIAN LEON DE ZAMPINI-DNI N° 13.291.746; C.P.N. SILVIA SUSANA CHAVEZ-DNI N° 24.611.838.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4960-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la participación en la 2ª Fase del Ciclo de Profesionalización para Equipos Directivos de Institutos de Formación Docente, el que se llevará a cabo los días 3 y 4 de junio de 2009, en la ciudad de Buenos Aires, a los representantes que a continuación se detallan: Prof. FIGUEROA, NORMA CRISTINA-DNI N° 20.104.146; Prof. LEON, HILDA LILIAN-DNI N° 17.074.947; Prof. GUANTAY, RAMON LUIS-DNI N° 13.609.475.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4990-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la participación del Jefe del Área Recursos Físicos. Arq. Roberto E. Campos, DNI N° 16.347.288, en la reuniones para gestionar la no-objeción de Obras de Programas de Jardines de Infantes y la no-objeción de obras INET, durante los días 3 y 4 de junio de 2.009, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5066-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar la participación de la Prof. AMERICA ARGENTINA AYARDE DE APARICIO, D.N.I. N° 6.235.667, en la Tercera Mesa de Subsecretarios, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Junio de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5087-E.-**  
**EXpte N° MK-1056-773/09**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora MAGDALENA VIRGINIA FERNANDEZ-DNI N° 17.693.667, Maestra Especial de Educación Física titular de la Escuela de Frontera N° 2 "Rosario Wayar" de Yavi Chico, a partir del 25 de febrero hasta el 25 de mayo del año en curso, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 28° del Decreto 561-G/71, con goce de haberes, a la señora MAGDALENA VIRGINIA FERNANDEZ-DNI N° 17.693.667, Profesora de Educación Física en la Escuela de Comercio N° 1 "Republica Argentina" y en la Escuela Normal "Gendarmería Nacional", ambas de la Quiaca, a partir del 25 de febrero hasta el 25 de mayo del año en curso, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

María Eugenia Bernal  
Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5207-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora MAGDALENA VIRGINIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.693.667, Maestra Especial de Educación Física titular de la Escuela de Frontera N° 2 "Rosario Wayar" de Yavi Chico, a partir del 26 de mayo del año en curso y por el término de tres (3) meses, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** CONCEDER LICENCIA por Art. 28° del Decreto 561-G/71, con goce de haberes, a la señora MAGDALENA VIRGINIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.693.667, Profesora de Educación Física en la Escuela de Comercio N° 1 "Republica Argentina" y en la Escuela Normal "Gendarmería Nacional", ambas de La Quiaca, a partir del 26 de mayo del año en curso y por el término de tres (3) meses, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5372-E-09.-**  
**EXpte. N° 1050-1585-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar a la Abogada MARÍA CELESTE ARNAUD, D.N.I. 25.954.651, en el cargo de Asistente en Adquisiciones y Contrataciones, a partir del 16 de mayo de 2009, en el Marco de Implementación del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER- en la provincia de Jujuy, por lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5373-E-09.-**  
**EXpte. N° 1050-1585-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar al C.P.N. DARÍO ANDRÉS MENDOZA, D.N.I. 26.908.170, en el cargo de Especialista en Administración y Finanzas, a partir del 16 de mayo de 2009, en el Marco de Implementación del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER en la provincia de Jujuy, por lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5429-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos por un monto de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$15.620,00), con cargo a rendir cuentas, a favor de la Prof. MARIANA RAQUEL MONTAGNER, D.N.I. N° 22.583.489, para solventar los gastos que demandan las acciones preliminares de los "Operativos Nacionales e Internacionales de Evaluación 2009", previo control presupuestario y financiero de las respectivas áreas, de conformidad a las normas establecidas al efecto.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5467-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 4876-E/09 de fecha 26 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera, por razones expresadas en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°:** Los gastos de pasajes, vía aérea JUJUY-BUENOS AIRES-JUJUY y los viáticos, fueron sufragados con fondos disponibles en la Partida Presupuestaria: F4 Secretaría de Gestión Educativa; F5 Cultura y Educación; F5 Cultura y Educación sin discriminar; 2.2.1. Servicios No Personales.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5619-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2009.-**  
**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO**  
**A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la prórroga del Receso Escolar dispuesta por Resolución Conjunta N° 5320-E/09 hasta el 31 de Julio de 2009, por los motivos expresados en el exordio.-

Prof. Juan Antonio Armella  
Secretario de Planeamiento Educativo  
Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5628-E-09.-**  
**EXpte. N° 1050-1915-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2009.-**  
**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO**  
**A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la Contadora Pública Nacional Silvia Susana Chávez D.N.I. N° 24.611.838 como Referente Contable de la Dirección de Educación Superior para la ejecución de las acciones del Plan Nacional de Formación Docentes del Instituto Nacional de Formación Docente desde el 01/01/09 hasta el 31/12/09, por los motivos expresados en el exordio.-

Prof. Juan Antonio Armella  
Secretario de Planeamiento Educativo  
Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5637-E.-**  
**EXpte. MK-1056-5678-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora ELVA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.199.815, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 207 "Gral. Armando Pedro Pío Martijena" de Palpalá, durante los días 21 y 22 de mayo del año en curso, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5755-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje a la Ciudad de Buenos Aires, durante los días 05, 06 y 07 de agosto de 2009, de los agentes que a continuación se nominan, para efectuar gestiones ante el Ministerio de Educación de la Nación de los distintos Programas Nacionales: Cra. OLGA ELIAZARIAN, DNI N° 12.213.470 Dir. Gral. De Administración.- Cra. SILVIA NEUMEYER, DNI N° 17.080.491, Jefa Dpto. Tesorería.-

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5766-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Autorizar la participación de la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. PATRICIA DI LELLA DE PASQUINI D.N.I. N° 12.006.095 en la Reunión de Mesa de Subsecretarios, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de agosto de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.-

María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5831-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar la participación al Seminario de Producción Curricular sobre los Profesores del Área Artística, a realizarse el 11 de agosto de 2009, en la ciudad de Buenos Aires, a los representantes que a continuación se detallan: Prof. MONICA ARMELLA, D.N.I. N° 14.553.650-

Lenguaje Musical; Prof. PATRICIA CAZON, D.N.I. N° 13.121.278-Lenguaje Danza; Prof. JIMENA SOSA, D.N.I. N° 25.556.545-Lenguaje Teatro; Prof. ISABEL VIRGINIA MAMANI, D.N.I. N° 14.089.882-Lenguaje Artes Visuales; Prof. VALENTINA MAMANI, D.N.I. N° 17.651.743-Referente de Educación Superior.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5861-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar el viaje de la Prof. AURORA BRAJICICH- D.N.I. N° 12.635.436, para asistir a las jornadas de trabajo con las Áreas de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Unidad Ejecutora Central, vinculadas con temáticas de la finalización de las obras en ejecución en la Provincia por el Programa y las respectivas rendiciones de cuentas, a concretarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 18 y 19 de agosto de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5862-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizase el funcionamiento bajo el Régimen de "CAJA CHICA" para las dependencias que se detallan, del Ministerio de Educación, Responsables y por el monto que se indica a continuación: N° Orden 01 Dependencia Dirección de Nivel Inicial y Primario Responsable Prof. LIANA FARFAN N° Documento 5.731.357 Monto Autorizado\$ 500,00.- 02 Dependencia Dirección de Nivel Secundario Responsable Prof. Argentina Ayarde de Aparicio N° Documento 6.235.667 Monto Autorizado \$ 500,00.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5870-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR en el Art. 3° de la Resolución N° 3610-E-08 el N° de Artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2° PREVIA, toma de razón por FISCALÍA de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos, Área de Auditoría Interna y Control de Gestión, Delegación Regional III para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivos Administrativos de la Provincia a sus efectos" -

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5914-E-
EXPT N° MK-1056-9279-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR en el Art. 1° de la Resolución N° 555-E-08, en lo referido al cargo asignado a la Escuela N° 234 de Valle Grande la modalidad del mismo, quedando redactado de la siguiente manera: ASIGNAR un (1) cargo de Maestro Especial de Albergue Anexo a la Escuela N° 234 de Valle Grande, en carácter definitivo, al solo efecto de regularizar la situación de la señora DELINA MABEL ALFARO- D.N.I. N° 11.072.910, en virtud de lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5947-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por autorizado la participación de la Responsable del Equipo Técnico de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas, Lic. IRIS ORTIZ DE MECCHIA- D.N.I. N° 10.998.575, en el LII ENCUENTRO FEDERAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, llevada a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5967-E-
EXPT. MK-1056-18398-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° APLICAR a la señora VICTORIA LACSI- D.N.I. N° 13.550.720, Bibliotecaria interina en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra" de ésta ciudad capital, seis (6) días de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios, por haber incurrido en los Art. 66° (Inc. C o D) y 68° de la Ley 3520/78, por las inasistencias injustificadas incurridas durante los días 1) 28-05-08, 2) 03-06-08, 3) 06-06-08, 4) 27-08-08, 5) 18-09-08, 6) 19-09-08 y 7) 27-10-08, según lo dictaminado por Junta de Disciplina.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5968-E-
EXPT. MK-1056-18399-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° APLICAR a la señora MARIA LUISA ARIAS- D.N.I. N° 11.207.856, Profesora de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra" de ésta ciudad capital, un (1) día de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios, por haber incurrido en los Art. 66° (Inc. C o D) y 68° de la Ley 3520/78, por las inasistencias injustificadas incurridas durante los días 1) 27-10-08 y 2) 29-10-08, según lo dictaminado por Junta de Disciplina.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5971-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar la participación de la Directora de Nivel Medio, Prof. AMERICA ARGENTINA AYARDE DE APARICIO, D.N.I. N° 6.235.667, en el 1° Seminario Regional "Políticas y Gestión de la Educación de Jóvenes y Adultos. Articulación con la Formación Profesional y/o Formación para el Trabajo", a llevarse a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2009, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5978-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar la participación del Responsable de la Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos, Prof. AMADO ALBERTO VELASQUEZ D.N.I. N° 21.607.380 y del Prof. MIGUEL ANGEL TEJERINA D.N.I. N° 17.661.274 en el Encuentro Federal Plan FinEs, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, durante los días 02 y 03 de septiembre de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.-

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5995-E-
EXPT N° 1057-16-09
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar a la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia a liberar a los Rectores de los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia los fondos transferidos por Resolución 1022-SE-07 a la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 48800408/84, destinados al Programa Instituto Nacional de Formación Docente que se ejecuta a través de la partida presupuestaria N° F5.5.5.1.3.5.20.6.47, conforme a continuación se consigna:
CUE Nombre del ISFD Gasto de capital Nombre y Apellido del Rector D.N.I Total
3800739-01 ISFD 2 HUMAHUACA 12.500,00 Prof. Normando Avendaño 13.828.397 12.500,00
3800739-00 ISFD 2 TILCARA 15.000,00 Prof. Normando Avendaño 13.828.397 15.000,00
3800385-00 ISFD 4 SEDE CENTRAL 13.400,00 Prof. Andrea del Carmen Muñiz 6.435.019 13.400,00
38800285-00 ISFD 4 Educación Física Palpa 11.951,00 Prof. Andrea del Carmen Muñiz 6.435.019 11.951,00
03800472-00 ISFD 5 ESCUELA Normal 25.500,00 Prof. Hilda Lilian León 17.074.947 25.500,00
3800768-02 Instituto Superior de arte-Escuela Superior de Música 9.510,00 Prof. María Victoria Cáu de Garnier 11.663.435 9.510,00
3800472-00 ISFD 5 José E. Tello- Colegio Nacional 20.310,00 Prof. Lilian León 17.074.947 20.310,00
38842266-02 ISFD 5- COMERCIO 2 12.000,00 Prof. Lilian León 17.074.947 12.000,00
3800352-01 ISFD 10 Ldor. Gral. San Martín 5.280,00 Prof. Víctor Edgardo Zuleta 17.909.893 5.280,00
3800458-00 ISFD 9 San Pedro Domingo T. Pérez 14.940,00 Lic. María Jorgelina Del Valle Serran 14.192.580 14.940,00
3800352-02 ISFD 10 FRAILE PINTADO 6.000,00 Prof. Víctor Edgardo Zuleta 17.909.893 6.000,00
3800768-01 Instituto Superior de Arte - Escuela Sup. De Danza 5.000,00 Prof. Valentina Mamani 17.651.743 5.000,00-
3800352-00 ISFD 10-COMERCIO 4 10.180,00 Prof. Víctor Edgardo Zuleta 17.909.893 10.180,00
TOTALES 161.571,00 161.571,00.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6019-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar la participación de la Secretaria de Gestión Educativa, Lic. PATRICIA DI LELLA DE PASQUINI D.N.I. N° 12.006.095 y de la Directora de Educación de Nivel Secundario, Prof. AMERICA ARGENTINA AYARDE DE APARICIO, D.N.I. N° 6.235.667, en las Reuniones de Trabajo Interjurisdiccional para discutir la Organización de las Ofertas de Nivel Secundario, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires durante los días 07 y 08 de septiembre de 2009.-

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

COMISION MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 21-CCCMY/2009.- REGLAMENTARIA DE LA LEY PROVINCIAL DE
AMBIENTE N° 5063/98.-
VISTO:

La Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy N° 5063 sancionada el 14 de julio de 1998 por la Legislatura de la Provincia de Jujuy, establece en su Art. 1° que son de carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.
Y la Ley General del Ambiente - Bien jurídicamente protegido- Ley Nro: 25675, sancionada el 27/11/2002 y Publicada en el Boletín Oficial del 28/11/2002 que establece en su Art. 4º como uno de los Principios de la política ambiental que la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
Y la necesidad de contar con la legislación municipal al respecto y en busca del desarrollo de una conciencia ambiental en nuestra jurisdicción e impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del medio ambiente y;
CONSIDERANDO:
Que la preservación del ambiente le corresponde no solo a los individuos sino a todos en conjunto particulares y gobierno, y
Que esa comunidad de intereses ambientales genera el principio cardinal de que el uso que el hombre haga del ambiente debe entenderse sin perjuicio de terceros, y
Que el derecho al ambiente es inherente al derecho a la vida, pues protege la integridad física de la persona. Es inherente también a la libertad y a la igualdad, por cuanto protege, asimismo, su integridad moral,
Y a los efectos de Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de la educación ambiental,
Asegurando la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades

jurisdiccionales; y Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos y asegurar la conservación de la diversidad biológica.-

E implementar una verdadera política forestal influyendo positivamente en la situación ecológica, de la jurisdicción y la conservación de nuestro paisaje.

Como así también puntualizar que el Municipio ha planeado a partir del mes de marzo del año 2003 un novedoso Programa que refiere al tratamiento de los residuos domiciliarios, el cual se denomina Programa de Erradicación del Basural (Pro.E.Ba.).

El Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala, en uso de sus atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 21-CCMY/2009.-**

**ARTÍCULO 1°:** Conforme lo prevé el Art. 2 de la ley 5063/98 de la Provincia de Jujuy "El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Provincia y en su preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento deben participar tanto los poderes públicos como los particulares, con arreglo a las disposiciones de la mencionada Ley. Para ello recurrirán a todos los medios técnicos, legales, institucionales y económicos que estén a su alcance.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaría de Ambiente del Municipio de Yala o la oficina que en su reemplazo fuera creada a futuro, es la que actuará como autoridad de aplicación en el ámbito Municipal y tendrá a su cargo la efectiva protección del ambiente, sea ésta preventiva o correctiva, frente a hechos o acciones producidos o previsibles que lo deterioren, dentro de nuestra jurisdicción en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27° y concordantes de la presente Ley Provincial.-

#### **ARTÍCULO 3°: DE LOS OBJETIVOS.-**

La presente ordenanza tienen los siguientes objetivos.

- 1.- La corrección, y en el caso de no ser ello posible, la prohibición de las actividades susceptibles de degradar el ambiente humano y natural o que afecten el equilibrio ecológico de nuestra jurisdicción excediendo los límites máximos permisibles que se establezcan en cada caso;
- 2.-La ordenación y planificación del uso del territorio y de los procesos de desarrollo económico y social, para minimizar el impacto ambiental de las actividades humanas;
- 3.-La organización y puesta en funcionamiento de un sistema municipal de información ambiental;
- 4.-La evaluación previa del impacto ambiental de proyectos de obras o actividades, públicas o privadas;
- 5.-La regulación de factores ajenos a los recursos naturales y que puedan afectar el ambiente, tales como residuos, sustancias tóxicas y peligrosas, olores y cualquier forma de energía;
- 6.-La formulación de pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas y para la conservación y defensa de los paisajes;
- 7.-La coordinación de políticas, programas y actividades relacionadas con los diversos aspectos que son objeto de la Ley Provincial 5063 y que desarrollen los distintos organismos provinciales y municipales competentes;
- 8.-La orientación, fomento y promoción de la participación ciudadana en la preservación, defensa y mejoramiento del ambiente;

#### **TITULO I – DEL AMBIENTE**

##### **CAPITULO I**

**ARTÍCULO 4°:** Quienes desarrollen o emprendan actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente o alterar el ecosistema de nuestra jurisdicción, están obligados, en los términos establecidos en la Ley Provincial 5063/98 y la presente ordenanza a:

- 1.- Adoptar las medidas preventivas tendientes a evitar o disminuir dicha degradación, contaminación o alteración.
- 2.-En su caso, rectificar las alteraciones producidas.
- 3.-Ejecutar, a su costa las tareas de prevención y restauración que fueren necesarias conforme informe emitido por el órgano de Aplicación Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, los siguientes:

- a) La contaminación física, química o biológica del aire, de las aguas, del suelo y de los demás elementos del ambiente; b) La degradación y erosión de los suelos; c) Las alteraciones nocivas de la topografía; d) Las alteraciones nocivas del curso natural de las aguas; e) La sedimentación nociva en los cursos y depósitos de agua; f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas; g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos; h) La introducción y propagación de enfermedades y plagas; i) El uso inadecuado de sustancias peligrosas; j) La alteración perjudicial de los paisajes naturales; k) El aprovechamiento irracional de las fuentes naturales de energía; l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios; m) El ruido nocivo. La presente enumeración es de carácter enunciativa.-

**ARTÍCULO 6°:** El deterioro ambiental como consecuencia de las actividades enumeradas en el artículo precedente, generará prioritariamente, la obligación de reponer las cosas al estado anterior y, en caso de no ser ello posible, la de resarcir el daño causado.

**ARTÍCULO 7°:** Los principios de política ambiental que deberán ser observados por las autoridades municipal en su acción de gobierno, y en concordancia con lo que establece la Ley Provincial 5063/98 son los siguientes: 1.-Las actuaciones tendientes a la protección del ambiente deberán promover y orientar el desarrollo con criterios sustentables, no limitándose al mero establecimiento de restricciones y controles. 2.- Deberá ser objetivo prioritario y permanente la adopción de medidas preventivas o que disminuyan el daño ambiental, más allá de la sanción del daño ya producido. 3.- La preservación y conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los diversos ecosistemas que existen en la jurisdicción. 4.- El fomento de la participación de los habitantes de la jurisdicción en las actividades de protección, conservación y defensa del ambiente.

**ARTÍCULO 8°:** El órgano de aplicación Municipal, en lo que sea necesario, actúa conjuntamente con la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia (SEGAP), sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Secretaría de Gestión Ambiental con otros organismos provinciales.-

#### **TITULO II**

##### **CAPITULO II- DEL DAÑO AMBIENTAL Y SU DEFENSA JURISDICCIONAL**

**ARTÍCULO 9°:** En los casos en los que por acción u omisión se pudiera causar o se estuviera causando un daño al ambiente protegido por la Ley Provincial N° 5063/98 y por esta ordenanza. Podrán ejercerse las acciones previstas en la Ley N° 4399 "Régimen Procesal para la Tutela de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos" o la que la modifique o sustituya en el futuro. Tendrán legitimación activa para promover tales acciones el Ministerio Público, las asociaciones legalmente reconocidas y el Municipio.

##### **CAPITULO III- DE LOS PROYECTOS Y PLANIFICACION.-**

**ARTÍCULO 10°:** El Municipio, en el ámbito territorial urbano sometido a sus respectivas competencias, desarrollarán una planificación físico espacial dinámica, integrada y preventiva, tendiente a crear las condiciones para la preservación y el restablecimiento del ambiente y la utilización racional del territorio.

**ARTÍCULO 11°:** A los fines mencionados en el artículo anterior El Municipio tendrá a su cargo la formulación de planes de desarrollo y producción de bienes y servicios, mediante: a) La planificación de obras públicas. b) La formulación de planes de crecimiento y desarrollo urbano, de fraccionamiento de tierras, de nuevos asentamientos y de ocupación de tierras fiscales. c) La regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales. d) El financiamiento público de las actividades enumeradas. e) En toda otra actividad pública o privada que tenga un efecto relevante respecto del uso racional del territorio.

**ARTÍCULO 12°:** Las políticas, planes y programas de ordenamiento territorial se estructurarán teniendo en cuenta las características propias y diferenciadas de los distintos ecosistemas que existen en el territorio de nuestra jurisdicción y las necesidades de las comunidades actuales y futuras.-

##### **CAPITULO IV- DE LA CAPACITACION Y DIFUSION**

**ARTÍCULO 13°:** El Municipio de Yala a través de su Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales, Universidades y demás instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y entidades científicas o

tecnológicas, a efectos de promover acciones conjuntas referidas a experimentación, investigación y divulgación de los conocimientos y la información, que en materia de protección ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales, se produzca en todos los ámbitos.

**ARTÍCULO 14°:** El Municipio de Yala a través de su Autoridad de Aplicación propiciará la capacitación de sus recursos humanos en y para el trabajo de mantenimiento del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, promoviendo la organización de todo tipo de actividades informativas y formativas.

**ARTÍCULO 15°:** El Municipio de Yala a través de su Autoridad de Aplicación fomentará la investigación científica y el desarrollo tecnológico relacionados con la protección del ambiente, otorgando prioridad a aquellos proyectos que promuevan un desarrollo sustentable.

#### **TITULO III**

##### **CAPITULO V- DE LA PRESERVACION DEL PAISAJE:**

**ARTÍCULO 16°:** Todos tienen derecho a disfrutar de los paisajes naturales y urbanos que, por sus especiales valores escénicos y estéticos, contribuyen a su bienestar físico y espiritual.

**ARTÍCULO 17°:** A los fines del artículo anterior, corresponde a la autoridad de aplicación, dentro de su jurisdicción: a) Identificar los recursos panorámicos o escénicos que, por sus especiales características, serán protegidos. b) Prohibir, en aquellos paisajes protegidos, todo tipo de obra o actividad que pudiera alterar los mismos. c) Fijar límites de altura o determinar estilos de construcción para preservar valores estéticos, históricos o culturales. d) Procurar que las actividades turísticas se desarrollen preservando la integridad natural, cultural e histórica de cada lugar.

**ARTÍCULO 18°:** En la ejecución de obras públicas o privadas, se procurará la integración de las mismas al entorno, manteniendo la armonía y estética del paisaje natural y urbano.-

##### **CAPITULO VI- DE LOS RESIDUOS.-**

A los efectos dispuestos por el artículo N° 130° de la Ley Provincial de Ambiente N° 5063/98, la que expresa que los municipios, en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones deberán organizar un régimen integral de gestión de residuos, con el objeto de establecer los métodos que, de acuerdo con los criterios técnicos y ambientales adecuados, serán obligatoriamente utilizados en la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final de los residuos, desechos y desperdicios, de modo que no impacten negativamente sobre la salud humana, la flora, la fauna, el paisaje y el ambiente en general, institucionalizar el Programa de Erradicación del Basural (PRO.E.Ba...) el cual ha sido creado y se viene ejecutando desde marzo de 2003.

**ARTÍCULO 19°:** Se dará continuidad al programa Municipal Pro.E.Ba el que consiste en la clasificación de los residuos en origen en orgánicos e inorgánicos, y comprende las fases de generación, recolección, tratamiento y disposición final de los mismos.- Con esa finalidad, los organismos intervinientes, procurarán: a) Fortalecer el sistema de recolección diferenciada de residuos, de modo de facilitar su tratamiento y reaprovechamiento para la consolidación de ese programa municipal. b) Recuperar materiales y energía, utilizando los residuos producidos en determinadas actividades como materia prima de otros procesos productivos. c) Continuar Minimizando los volúmenes de residuos producidos en la Jurisdicción. d) Mejorar las tecnologías apropiadas en el tratamiento de residuos, que eliminen o reduzcan el impacto ambiental. e) El Departamento Ejecutivo deberá gestionar inversiones para asistencia técnica y adquisición de bienes de capital, ante los distintos organismos públicos, privados o que de algún modo se relacionen e interesen por el cuidado y restauración del ambiente; como así también disponer de los recursos municipales a tales fines sin que ello implique alterar el espíritu del presupuesto que se autorice para cada período.

**ARTÍCULO 20°:** El Municipio de Yala a través de su Autoridad de Aplicación dispondrá de controles efectivos, evitando y sancionando, conforme lo prevé el Código Contravencional Municipal, las actividades que generen riesgos de contaminación, la manipulación indebida y el vuelco o depósito de los mismos en lugares no autorizados.-

**ARTÍCULO 21°:** A los efectos mencionados en el Artículo anterior prohíbe arrojar residuos o basura, de cualquier especie y cantidad, en la vía pública, predios públicos o privados, baldíos, plazas, parques y demás lugares de recreación, rutas y caminos y sus márgenes, ríos y arroyos y sus márgenes, y en todo otro sitio que no esté especialmente acondicionado para recibir residuos. El Municipio por medio de los organismos competentes, deberán difundir ampliamente esta norma, velarán por su efectivo cumplimiento y sancionarán su violación conforme lo prevé el Código Contravencional.-

**ARTÍCULO 22°:** A los efectos de generar la conciencia y la participación de los vecinos en las actividades de preservación, defensa y mejoramiento del ambiente, se realizará todo tipo de campañas de difusión y celebrará los convenios que juzgue necesarios a tales fines.-

#### **TITULO IV-**

##### **CAPITULO VII - DEL ARBOLADO PÚBLICO, URBANO Y ESPACIOS VERDES.-**

**ARTÍCULO 23°:** Queda fijado el ancho de vereda de 2,50 con las siguientes características 1,00 m. de verde desde el cordón cuneta, 1,00 m de hormigón y 0,50 m de vereda sobre línea municipal.-

**ARTÍCULO 24°:** En los espacios verdes comprendidos en el ancho de vereda deberá forestarse con árboles y/o especies especificadas en el Anexo I que acompaña la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 25°:** Los árboles y/o especies ubicados en el ancho de la vereda deberán tener una altura no mayor a 4 metros del nivel del suelo y deberán estar a una distancia de 10 metros entre sí.

**ARTÍCULO 26°:** A los efectos mencionados en el Art. anterior, los propietarios deberán proceder a la poda de los mismos requiriendo la autorización del Municipio.

**ARTÍCULO 27°:** El Municipio ante caso omiso de los propietarios de la poda de las especies que superen la altura dispuesta en el artículo 25, o que generen algún tipo de obstaculización con el sistema de cableados en general, dispondrá de personal para llevar adelante de ser necesario la misma con los gastos a costa del propietario.

**ARTÍCULO 28°:** Queda prohibida la quema del material desechado y este no deberá colocarse en la vía pública.

**ARTÍCULO 29°:** Ante el Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. anterior será pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional Municipal.-

**ARTÍCULO 30°:** Queda prohibida la destrucción de los árboles en la jurisdicción, la tala y cualquier operación que atente contra la supervivencia de la especie, y la conservación del paisaje autóctono. Con excepción del siguiente caso: 1.- Cuando medie aprobación del impacto ambiental, que aconseje la remoción o destrucción de las especies por su ubicación que resulte cuestionada.

#### **TITULO V-**

##### **CAPITULO VIII- DEL IMPACTO AMBIENTAL.-**

**ARTÍCULO 31°:** A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Evaluación de Impacto Ambiental el procedimiento destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran al ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas de cualquier naturaleza. Hasta tanto no sea creada el área técnica municipal específica las tareas de evolución y aprobación del impacto ambiental serán de competencia del Organismo Provincial creado al efecto, quien actuará subsidiariamente a estos fines como autoridad de aplicación técnica.

**ARTÍCULO 32°:** Conforme lo prevé la Ley 5063/98 de la Provincia de Jujuy, en la planificación de obras o actividades públicas o privadas susceptibles de producir deterioro ambiental de cualquier naturaleza, será obligatoria en todo el territorio de la jurisdicción, la realización de estudios previos de impacto ambiental, a efectos de su debida evaluación por la autoridad de aplicación técnica.

**ARTÍCULO 33°:** Los proyectos de obras o actividades comprendidos en el Artículo anterior deberán ser comunicados, antes del inicio de su ejecución, a la autoridad de aplicación Municipal y esta a los demás organismos provinciales competentes que correspondan, los que deberán determinar, si los mismos deben o no ser sometidos a la evaluación de impacto ambiental.

**ARTÍCULO 34°:** El proponente de un proyecto de obra o actividad que quede sujeto a la evaluación de impacto ambiental deberá, dentro del plazo de (15) días, efectuar y presentar un estudio previo de impacto ambiental, ejecutado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas idóneas en las materias que comprendan, debidamente inscriptos en el registro respectivo, a cuyo cargo estará el costo de su ejecución. Tales estudios tendrán el carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 35°:** En la evaluación y análisis de los estudios de impacto ambiental, la autoridad de aplicación técnica observarán los siguientes criterios: a) La consideración de la realidad ecológica de la provincia y de los aspectos sociales, culturales y económicos de la población o comunidad involucrada; b) Las normas legales nacionales, provinciales o municipales, los convenios interprovinciales y regionales celebrados por la Provincia y los tratados internacionales a los que adhiera la Argentina, que tengan vinculación con el proyecto sometido a evaluación; c) Los criterios

ecológicos para la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y demás valores relativos a la protección del ambiente; d) Los principios establecidos en la Ley Provincial 5063/98 e) Los objetivos de política ambiental tendientes a conciliar las necesidades de desarrollo económico con la necesidad de preservar el ambiente para las generaciones presentes y futuras;

**ARTÍCULO 36°.-** La autoridad de aplicación técnica de la evaluación de impacto ambiental se pronunciará: a) Otorgando la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate. b) Otorgando la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad proyectada, condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, en cuyo caso, el interesado podrá proponer medidas alternativas o adicionales, c) Negando la autorización, siempre que no exista alternativas técnicas y económicas adecuadas, que permitan superar las objeciones que se realicen.

**ARTÍCULO 37°.-** Cumplido el pronunciamiento sobre la evaluación del impacto ambiental, el representante técnico de la obra deberá presentar la resolución de evaluación del impacto ambiental al Municipio en un plazo de cinco (5) de notificado el mismo, a los efectos de continuar con la obra y/o proyecto.-

**ARTÍCULO 38°.-** Comuníquese, publíquese cumplido archívese.-  
Sala de sesiones, 30 de noviembre de 2009.-

Dr. Facundo Vargas Duran  
Presidente

29 ENE. LIQ. N° 86025 \$ 83,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARÍA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**  
**RESOLUCION N° 16-D.P.P.A. v R.N.- 2010.-**  
**Expte. N° 646-563/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE 2010.-**

**VISTO:**

El pedido formulado por el Sr. CALIARI, ORLANDO FEDERICO, solicitando autorización para realizar trabajos de desmonte de 5 has, que se realizarán durante los años 2009/2010, en finca de su propiedad denominada "LOTE N° 1 LAVAYEN", ubicada en el Distrito El Acheral - Departamento San Pedro;

**CONSIDERANDO:**

Que, las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, de acuerdo al informe técnico del Análisis de la Información Geográfica Detallada, que rola a fojas 21, surge que se han georeferenciado cinco (5) ha. las que se encuentran localizadas en la Categoría III del Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas (Decreto N° 2187-P.M.A.-2008);

Que, rola a fs. 23 y 29 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección;

Que, el Sr. CALIARI, ORLANDO FEDERICO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la RESOLUCION N° 01/2009 - S.G.A. - ANEXO I y II - Formulario de Adecuación para Solicitudes de Trabajos Forestales en Tramite;

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES A/C**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CINCO HECTAREAS (5 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. CALIARI, ORLANDO FEDERICO en la Finca de su propiedad denominada "LOTE N° 1 LAVAYEN", ubicada en el Distrito EL ACHERAL, Departamento SAN PEDRO.

**ARTÍCULO 2°:** Emitir una declaración de ausencia del Impacto Ambiental significativo, debiendo, el responsable del Proyecto Sr. CALIARI, ORLANDO FEDERICO, publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTÍCULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones, del proyecto, por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental

**ARTÍCULO 4°:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez

A/C Dirección

29 ENE. LIQ. N° 86024 \$ 20,50.-

## LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: CÓRDOBA, TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, SANTA FE, LA RIOJA, CATAMARCA Y SGO. DEL ESTERO.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN – PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 95.700.000,00 al mes de octubre del 2009.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 19 de Marzo de 2010 a las 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 15 de Febrero de 2010.-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) MESES.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 19.140,00

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)

Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D. N. V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D. N. V.

22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 FEB. LIQ. N° 86022 \$ 104,50.-

PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/10**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 02/2010, Expediente N° 17856-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

**RUTA:** Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66

**SECCIÓN:** Pte. s/ RIO PERICO Y ACCESO (Km. 1670,15)

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 149.430,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

**PLAZO DE OBRA:** 18 meses

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA:** 25 de Marzo del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 08 de Febrero de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.mecom.gov.ar](http://www.onc.mecom.gov.ar)).

15/18/20/22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17 FEB. LIQ. N° 86004 \$ 104,50.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "**Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo**", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009...1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36...Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE. 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

MARCELA MACCHI

Secretaría

29 ENE. 01/03/05/08 FEB. LIQ. N° 85997 \$ 101,70

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 16- D.P.P.A. v R.N.- 2010.**

**Ref. Expte. N° 646-563/2009.-**

El Señor CALIARI, ORLANDO FEDERICO informan sobre el programa de habilitación y desarrollo de cinco (5) hectáreas destinadas a la Agricultura, que se realizará en la Finca denominada Lote N° 1 Lavayen ubicada en el Dstno. EL ACHERAL, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente documentación se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Enero de 2010.-

29 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 86024 \$ 20,50.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

**ROCA, ENRIQUE VICENTE, D.N.I. N° 29.942.906** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 Y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

18/22/29 ENE. LIQ. N° 86000 \$ 20,50.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-216.178/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: BRAVO, ABEL EDUARDO". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ABEL EDUARDO BRAVO, D.N.I. N° 22.357.539.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2009.-

29 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 86026 \$ 17,70.-